

DISPONGO

Artículo Unico. Se consideran conferidas a los titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, las delegaciones para resolver efectuadas por el titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a favor de los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, en el artículo 6.1 de la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional, establecidas en el Decreto 274/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convalidan las resoluciones dictadas por la Delegación Provincial de Sevilla en el expediente de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una planta de producción de energía eléctrica incoado por Azucarera Ebro Agrícolas, SA y se autoriza la transmisión de titularidad. (PP. 3834/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de julio de 2002, La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla remitió a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas sendos escritos con los que adjuntaba respectivamente, el expediente de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una planta de producción de energía eléctrica de 16,5 MW; incoado por «Azucarera Ebro Agrícolas, S.A.», y su proyecto de ejecución, con objeto de convalidar las resoluciones dictadas por la propia Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, con fecha 8 de febrero de 2001, que autorizaba la instalación referida y con fecha 21 de agosto de 2001, que aprobaba su proyecto de ejecución. Estas resoluciones fueron dictadas fuera del ámbito de las competencias otorgadas a las Delegaciones Provinciales, por resolución, de 26 de marzo de 1980, de la entonces competente Dirección General de la Energía, publicada en el BOE de 8 de mayo de 1980, que establecía en 5 MW la potencia máxima de generación susceptible de ser autorizada por las mismas.

Segundo. Con fecha 6 de septiembre de 2002 esta Dirección General devolvió la documentación completa a la Delegación Provincial de Sevilla con objeto de que por parte de ésta se procediese a la cumplimentación de los trámites contemplados en el Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y los previstos en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en el Decreto 74/96, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2002, subsanado el expediente, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla lo remite de nuevo a esta Dirección General acompañado de informe favorable

en el que se reseña que, en el período de información pública, no se presentó alegación alguna contra el proyecto.

Cuarto. Con fecha 13 de noviembre de 2001, la mercantil «Azucarera de Energías, S.A.», sociedad sucesora de «Azucarera Ebro Agrícolas, S.A.», solicitó autorización de la transmisión de la titularidad del expediente a su favor, aportando a tal efecto documentación suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para otorgar la convalidación solicitada y autorizar la transmisión de la titularidad del expediente, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos los preceptos legales citados, así como la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, el R.D. 2617/66, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, el Decreto 74/96, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de mayo y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, concretamente su Capítulo III sobre autorización de transmisión de instalaciones.

Considerando que el artículo 67 de la citada Ley 30/92 contempla la convalidación como acto administrativo por el que se subsanan los defectos de un acto anterior anulable y que es posible acumular en una resolución la convalidación citada y la autorización de la transmisión de la titularidad del expediente, en aplicación del artículo 75.1 de la misma.

Visto el informe favorable de la actividad emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla con fecha 4 de mayo de 2001 y el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Convalidar las resoluciones citadas de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, otorgadas a «Azucarera Ebro Agrícolas, S.A.» por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla.

Autorizar la transmisión de la titularidad del expediente a favor de «Azucarera Energías, S.A.».

Los solicitantes contarán con un plazo de seis meses para transmitir la titularidad de los derechos derivados de las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación, produciéndose la caducidad de la presente autorización si transcurrido dicho plazo aquella no ha tenido lugar.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de

la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Vorsevi, SA, su actuación como organismo de control autorizado. (PP. 2856/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 la obligatoriedad de autorización de actuación de los Organismos de Control acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los Organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo. Con fecha 8 de mayo de 2003 don Jesús Barrios Sevilla, en nombre y representación de Vorsevi, S.A. con domicilio social en C/ Conde de Tomares s/n, La Pañoleta, Camas (Sevilla), solicita la autorización como organismo de control autorizado en los campos de:

Instalaciones eléctricas.
Instalaciones contraincendios.

Acompañando la documentación requerida en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales.

Tercero. Analizada la documentación presentada, se comprueba que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en la Reglamentación que le es de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. En la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996) y en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, para actuar como organismo de control en los ámbitos reglamentarios solicitados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la empresa Vorsevi, S.A., la actuación como Organismo de Control en los ámbitos reglamentarios de:

Instalaciones eléctricas.
Instalaciones contraincendios.

Limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación 77/EI125 de 4 de abril de 2003, y su anexo técnico Rev.1 de la misma fecha.

Segundo. La presente autorización de actuación como Organismo de Control tiene una validez de dos años, debiendo solicitarse su renovación antes de la fecha de su vencimiento.

Tercero. La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio; y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones deberán ajustarse también a lo previsto en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, y a la normativa que lo desarrolle.

Cuarto. Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Quinto. En todo caso el organismo de control acreditado deberá ajustar sus actuaciones a las directrices que emita la Dirección General de Industria, Energía y Minas en relación con la actividad de inspección y control reglamentario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se otorga autorización administrativa previa, a la ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural en el término municipal de Atarfe (Granada). (PP. 2897/2003).

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de enero de 2003, don Francisco José Avellanas Roche, con DNI 17.209.796-T, en nombre y representación de Megasa-Meridional de Gas, S.A.U. y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Medina Olmos núm. 40 C.P. 18.500 Guadix (Granada), solicitó de esta Delegación Provincial autorización administrativa para la ejecución de las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto técnico de instalación para legalizar el suministro de G.N. para usos domésticos, comerciales, institucionales y pequeña industria en el término municipal de Atarfe (Granada).

Segundo. La descripción y características de las instalaciones a ejecutar, son las siguientes: